



República Dominicana
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch”

AVISO

A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

I. MULTIPLICADOR PARA EL AJUSTE POR INFLACION

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 327 del Código Tributario de la República Dominicana y el 105 del Reglamento No. 139-98 del Impuesto Sobre la Renta, esta Dirección General avisa que según información suministrada por el Banco Central de la República Dominicana, el **Multiplicador del Ajuste por Inflación** para el ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre de 2008, será de **1.0452**.

**II. A LOS AGENTES DE RETENCION Y
PERSONAS FISICAS EN GENERAL**

En atención a lo establecido en el Artículo 327 del Código Tributario de la República Dominicana, esta Dirección les informa que los **Tramos de la Escala Impositiva** que regirán a partir del 1ero. de enero del año 2009, serán los siguientes:

ESCALA ANUAL	TASA
Rentas hasta RD\$330,301.00	Exento
Rentas desde RD\$330,301.01 hasta RD\$495,450.00	15% del excedente de RD\$330,301.01
Rentas desde RD\$495,450.01 hasta RD\$688,125.00	RD\$24,772.00 más el 20% del excedente de RD\$495,450.01
Rentas desde RD\$688,125.01 en adelante	RD\$63,307.00 más el 25% del excedente RD\$688,125.01

El ajuste de los **Tramos de la Escala Impositiva** es el resultado de la aplicación del multiplicador de la inflación, calculado en base a la tasa de inflación determinada por el Banco Central de la República Dominicana.

La tabla de Retención del año 2009, está disponible en todas las oficinas de la DGII y en nuestra página de Internet www.dgii.gov.do.



República Dominicana
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch”

**III. TASA DE CAMBIO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS DIFERENCIAS
CAMBIARIAS**

En cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Artículo 293 del Código Tributario de la República Dominicana, y los Artículos 108 y 109 del Reglamento No. 139-98 del Impuesto Sobre la Renta, se informa que para realizar las diferencias cambiarias del ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre del 2008, la tasa de cambio que deberá utilizarse según información suministrada por el Banco Central de la República Dominicana serán las siguientes:

RD\$/US\$	35.39
RD\$/EUR\$	48.12

**AJUSTE POR INFLACION DE LAS CANTIDADES
EXPRESADAS EN RD\$.**

El Ajuste que regirá para el año 2009, de las cantidades expresadas en RD\$ en el Código Tributario, se describe a continuación:

Artículos del Código Tributario	Monto Ajustado
101	335,942
238 numeral 3	335,942
239 párrafo III	335,942
299 literal m)	1,679,711
299 literal o)	326,375
Artículos Reglamento No. 139-98	
28 párrafo III	3,359
55 párrafo I	33,594,259
126	10,078,277
Artículos Ley de 173-07	
7 párrafo I	1,138,014
8	1,138,014



República Dominicana
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch”

**TABLA DE MULTIPLICADORES PARA EL AJUSTE POR INFLACION DE LOS
ACTIVOS DE CAPITAL**

En cumplimiento con disposiciones del Artículo 289 del Código Tributario de la República Dominicana, a continuación se transcribe la Tabla de los Multiplicadores para los años 1980-2008, que servirán de base para la determinación del Valor Ajustado de los Activos de Capital para el periodo fiscal terminado al 31 de diciembre 2008:

AÑOS	MULTIPLICADOR
1980 y anteriores	61.671
1981	57.379
1982	51.191
1983	48.347
1984	34.849
1985	26.640
1986	25.512
1987	20.789
1988	13.349
1989	9.917
1990	5.512
1991	5.108
1992	4.857
1993	4.725
1994	4.134
1995	3.785
1996	3.641
1997	3.360
1998	3.116
1999	2.965
2000	2.720
2001	2.606
2002	2.358
2003	1.653
2004	1.284
2005	1.195
2006	1.138
2007	1.045
2008	1.000

Para información adicional llamar a Información al Contribuyente, teléfono 689-2181 Exts. 3312 y 3352 o consulte nuestra página de Internet www.dgii.gov.do.